

CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Ley N° 238 de 2 de enero de 1963, se ha creado el Comité de Riegos del Departamento de Cochabamba, encargado de la ejecución de los programas de riego y mejoramiento agrícola en este distrito;

Que, sin embargo de existir los recursos necesarios, este Comité no ha funcionado adecuadamente hasta el presente, por falta de medidas técnicas y administrativas complementarias;

Que, en estas circunstancias corresponde determinar la nueva composición del Comité de Riegos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Art. 4° de la Ley N° 238 de 2 de enero de 1963, en los siguientes términos: El Comité de Riego estará presidido por el Prefecto de Cochabamba é integrado por los siguientes representantes:

Alcalde Municipal de la ciudad de Cochabamba; el encargado distrital de Acción Cívica de las Fuerzas Armadas; un representante de la Federación Departamental de Campesinos y, eventualmente por el delegado de la Central Campesina respectiva.

ARTÍCULO 2.- Este Comité organizará el mecanismo técnico y administrativo correspondiente, que recibirá el asesoramiento del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agricultura.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Asuntos Campesinos y Agricultura, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Sergio Leigue Suárez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbey, Mario Méndez Elías, Ciro Humboldt Btrrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortiz, Héctor Ormachea Peñaranda, Hugo Gonzáles Rioja, Alfredo Arce Carpio.